



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No 0001 DE 2023
15 de diciembre de 2023

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DE TUNJA”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO DE TUNJA,

En ejercicio de sus funciones y en especial las facultades que le confiere el Acuerdo Municipal 036 de 2023, artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, la Resolución 1061 y 1148 del 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que, el artículo 365 ibidem establece que “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Que, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** y el Decreto No 1983 de 2019 define y establece la naturaleza y organización de la gestión catastral.

Que, la precitada norma determina que:” La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”.

Así, el mismo artículo señala que la gestión catastral será prestada por: i) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como autoridad catastral nacional encargada de regular la gestión Carrera 30 N.º 48-51 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023 Bogotá D.C www.igac.gov.co catastral; ii) **gestores catastrales encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto;** y ii) operadores catastrales quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 148 de 2020, se determinó que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que, el artículo 2.2.2.5.5 del Decreto 1983 de 2019 precisó que:” Los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que, el servicio público será prestado por el gestor catastral bajo su dirección, autonomía y responsabilidad ante el ente territorial contratante y los particulares”.

Que a través de Resolución IGAC 1148 del 04 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 y de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, se habilitó al Municipio de Tunja como gestor catastral en su jurisdicción.

Que la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, en su artículo tercero numeral primero, contempla las obligaciones del Municipio de Tunja como gestor catastral, entre las cuales, se encuentra la de “(...) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral (...)”.

Que, el artículo 1.10 de la Resolución IGAC 1040 de 2023, que entra en vigencia el 1 de enero 2024 establece que “...*los requisitos y tarifas de los trámites catastrales y los costos de los productos y servicios asociados a estos se determinarán por el IGAC de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, con base en los criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad. El régimen tarifario que para el efecto expida el IGAC, se realizará partiendo de los principios generales de progresividad y gradualidad y de un análisis de costos, que permitan de una manera escalonada implementar la gratuidad en la atención y prestación de servicios y productos a cargo de los gestores catastrales, para hacer asequible la oferta institucional a los ciudadanos. Este régimen tarifario, una vez se expida, será de obligatorio cumplimiento por parte de los gestores catastrales.*”, que a la fecha de expedición de la presente resolución dicho régimen tarifario no ha sido expedido.

Que por medio del presente acto administrativo se pretende determinar los productos catastrales que el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito ofrece a la ciudadanía en el marco de la prestación del servicio público catastral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Establecer los productos catastrales ofrecidos por el Municipio de Tunja como gestor catastral, a través del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, tal como se establece a continuación:

| PRODUCTO |
|----------------------------------------------------|
| CERTIFICADO CATASTRAL CON DATOS PERSONALES |
| CERTIFICADO CATASTRAL SIN DATOS PERSONALES |
| CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL |
| PLANO DE MANZANA CATASTRAL/ CARTA CATASTRAL URBANA |
| CARTA CATASTRAL RURAL |
| COPIA DE RESOLUCIÓN DE CONSERVACIÓN |
| COPIA DE FICHA PREDIAL |
| CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD |
| CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL |
| CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682 DE 2013 |

PARÁGRAFO 1: Los productos que contengan datos personales se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO 2: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales.

ARTICULO SEGUNDO: GRATUIDAD EN LOS PRODUCTOS. El Municipio de Tunja pondrá a disposición de los ciudadanos y entidades públicas y particulares que ejerzan función pública los productos consagrados en el artículo primero de presente acto administrativo de manera gratuita.

ARTÍCULO TERCERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En la actividad del Gestor Catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

PARÁGRAFO 1: Se prohíbe la venta de bienes y servicios que contengan datos personales del propietario o poseedor de un predio a personas diferentes a éstos, salvo a sus causahabientes, terceros autorizados, apoderados o representantes legales debidamente acreditados, lo anterior de conformidad con el derecho fundamental de Habeas Data.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta resolución rige a partir de su publicación, así mismo, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en Tunja, Boyacá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ

Director

Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito